

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL DENOMINADA "ADECUACIÓN Y APERTURA DEL BORDE MARÍTIMO – PORTUARIO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ"

Cádiz, 25 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) y 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

De otra parte, D. ^a Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) y 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

De otra parte, D. Bruno García de León, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en virtud del nombramiento otorgado por el Pleno Municipal celebrado el 17 de junio de 2023, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D^a. Teófila Martínez Saiz, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en su condición de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante Decreto 383/2019, de 19 de febrero, y Orden FOM/260/2019, de 25 de febrero, por la que se publica el nombramiento de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Las partes comparecen en nombre de las instituciones a las que representan y se reconocen capacidad para firmar el presente Protocolo General de Actuación y a tal efecto

EXPONEN

I.- Con la puesta en explotación de la terminal de contenedores del muelle de La Galeona y el traslado de la actual terminal del muelle Reina Sofía, el Puerto de la Bahía de Cádiz finaliza la reordenación de los tráficós portuarios en las diferentes dársenas que lo conforman y permite que las explanadas y los muelles Ciudad, Alfonso XIII y Reina Sofía se destinen a usos compatibles con el tráfico de cruceros y la interacción puerto - ciudad.

Paralelamente, por Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 4 de septiembre de 2023 se aprobó de forma definitiva la innovación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de la Bahía de Cádiz en el término municipal de Cádiz, cuyo objeto es la ordenación urbanística de los terrenos de la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz incluidos en el término municipal de Cádiz.

II.- Por todo lo expuesto, los espacios de dominio público portuario que conforman el borde marítimo – portuario con la ciudad de Cádiz se encuentran en condiciones para incrementar su integración en la trama urbana, orientados tanto al esparcimiento ciudadano como a las funciones portuarias propias.

III.- Idéntica situación se refleja en los espacios urbanos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz respecto a su integración plena con los espacios de dominio público portuario que conforman el borde marítimo – portuario de la Ciudad.

IV.- En las actuaciones previstas para la adecuación y apertura del borde marítimo - portuario de la Ciudad de Cádiz, concurren las circunstancias siguientes:

- Utilidad pública. La transformación del borde marítimo – portuario dota a la ciudad de nuevos espacios de uso público para disfrute de toda la ciudadanía, permitiendo incorporar nuevos equipamientos, dotaciones, espacios libres y otras actividades económicas que difícilmente tienen cabida en el compacto tejido urbano de Cádiz.
- Interés social. La integración facilita la función de acceso al Conjunto Histórico de la Ciudad que cumple el borde marítimo – portuario desde la fachada marítima, facilitando la movilidad de los ciudadanos y visitantes, coadyuvando a que Cádiz sea un municipio inclusivo, resiliente y sostenible.
- Interés económico. La apertura del borde marítimo – portuario facilita la implantación de actividades económicas relacionadas con el turismo, el comercio, la hostelería y restauración, con la consiguiente creación de empleo y riqueza, contribuyendo a la regeneración del casco histórico al constituirse en elemento dinamizador.

V.- La Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, posee competencia exclusiva en materia de vivienda, urbanismo, ordenación del territorio y obras públicas de la Junta de Andalucía, que es ejercida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en virtud del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Concretamente, corresponde a dicha Consejería, entre otras, las funciones en materia de puertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa, y de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, sostenibilidad urbana e inspección territorial y urbanística, conforme se establece en los apartados b) y d) del artículo 1 del citado Decreto.

Por otra parte, corresponde a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, las funciones previstas en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.n) del Decreto 152/2022 de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

En virtud de este marco competencial, la Junta de Andalucía ha apostado fehacientemente por la mejora en los puertos porque son fuente de riqueza, de inversión y de empleo, y por las actuaciones de integración puerto-ciudad con claro interés autonómico. En el caso de la adecuación y apertura del borde marítimo – portuario de la ciudad de Cádiz, es clave para el puerto, pero también lo es para la transformación urbana de la ciudad de Cádiz mostrando una proyección que va más allá de lo meramente local con incidencia en el interés supramunicipal.

VI.- El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz es consciente de la oportunidad que supone la adecuación y apertura del borde marítimo – portuario de la ciudad, tal como establece el PGOU aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de noviembre de 2011, cuya revisión define un conjunto de operaciones estratégicas a las que confía la transformación de la ciudad.

VII.- Por su parte, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz considera fundamental dotar de las infraestructuras necesarias al borde marítimo – portuario para dar cabida a las actuaciones Puerto-ciudad. El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, permite incluir en su ámbito espacios destinados a usos complementarios de la actividad esencial, a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, así como, igualmente, a otros usos comerciales no estrictamente portuarios, siempre que no se perjudique globalmente el desarrollo de las operaciones de tráfico portuario.

En aquellos terrenos que no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que, por causa de la evolución de las necesidades operativas de los tráficos portuarios, hayan quedado en desuso o hayan perdido su funcionalidad o idoneidad técnica para la actividad portuaria, podrán admitirse en el dominio público portuario espacios destinados a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no estrictamente portuarias, siempre que no se perjudique el desarrollo futuro del puerto y las operaciones de tráfico portuario y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico.

VIII.- En base a las razones expuestas, dado el interés común de las partes en impulsar el desarrollo de una actuación que beneficia a la ciudadanía y, a estos efectos, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en base a los principios de colaboración y cooperación que caracteriza las relaciones interadministrativas, acuerdan la suscripción del presente

Protocolo General de Actuación para el desarrollo de la "adecuación y apertura del borde marítimo – portuario de Cádiz", con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

A través del Protocolo General de Actuación se pretende sentar las bases para promover la colaboración interadministrativa y definir cauces formales de relación entre la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, que coadyuven a satisfacer los intereses comunes derivados de sus propios ámbitos de competencia sobre la actuación integral denominada "adecuación y apertura del borde marítimo – portuario de la ciudad de Cádiz".

En tal sentido, el presente Protocolo General de Actuación a suscribir nace con el objeto de establecer un marco de colaboración institucional para la realización de las actuaciones de integración Puerto - Ciudad, en el ámbito de la Avda. Astilleros, Plaza de Sevilla, muelles muelle Reina Victoria, Ciudad, Alfonso XIII, Reina Sofía, Paseo Pascual Pery y Punta de San Felipe y que deberán contar con el desarrollo legal que corresponda.

Este Protocolo General de Actuación se basa en la colaboración, la coordinación y la cooperación administrativas dentro del respeto al reparto competencial establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDA. - MARCO DE ACTUACIÓN.

Las partes manifiestan su interés en establecer mecanismos de colaboración específicos fundamentalmente en las siguientes actuaciones:

- Primero. Desarrollo y/o adecuación de los instrumentos de planificación que sean precisos para la actuación de integración puerto - ciudad.
- Segundo. Delimitación y determinación de los proyectos a financiar por cada parte en base a proyectos concretos.
- Tercero. Delimitación y determinación de las obligaciones de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en cuanto a licitar las obras y el mantenimiento y conservación del ámbito que se incorpore al uso ciudadano, en conveniencia con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- Cuarto. Impulso por parte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en lo relativo a la actividad administrativa en materias de su competencia.

TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Protocolo General de Actuación se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y es la expresión de la voluntad de las tres Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común. Para el posterior desarrollo de este será necesaria la aprobación de los convenios específicos en los que se formalice cada una de las actuaciones concretas, que se registrarán por la normativa específica que le sea de aplicación por razón de la materia.

El presente Protocolo General de Actuación no es jurídicamente vinculante ni supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes.

CUARTA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá cuatro (4) años. Podrá prorrogarse por otros cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes.

QUINTA. - COSTES.

El presente Protocolo General de Actuación no comportará contraprestación económica para ninguna de las partes.

SEXTA. - DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS U OTROS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

Las condiciones particulares relativas a la financiación, organización y ejecución de las acciones concretas resultantes de esta cooperación serán establecidas para cada caso particular en el convenio específico correspondiente, en el que se determinarán las obligaciones que asuma cada una de las partes en la realización de estas, mediante los instrumentos previstos en la legislación vigente. Los citados convenios específicos establecerán para cada una de las partes, al menos:

- a) Las obligaciones de colaboración a nivel técnico.
- b) Las obligaciones financieras.
- c) La titularidad de los derechos que resulten como consecuencia de lo actuado.

Dichos convenios específicos se incorporarán, a medida que se vayan formalizando, al presente Protocolo General de Actuación, formando parte inseparable del mismo.

SÉPTIMA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Protocolo General de Actuación y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que resolverá los problemas de interpretación que puedan plantearse respecto del Protocolo General de Actuación.

Estará integrada por dos miembros de cada una de las entidades firmantes, que podrán delegar su representación.

La Presidencia será asumida por uno de los representantes de la Junta de Andalucía.

Durante la vigencia de este Protocolo General de Actuación y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como siempre que lo requiera la marcha de las actuaciones y/o lo solicite alguna de las partes.

OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Protocolo General de Actuación habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN.

El presente Protocolo General de Actuación se resolverá por el mutuo acuerdo de las partes, por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o por el transcurso del plazo de vigencia sin haber acordado expresamente su prórroga.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitadas por las otras partes y que sean concernientes a la ejecución del presente Protocolo General de Actuación, siendo fieles al correspondiente deber de sigilo de la información sensible que pudieran obtener en la referida tarea.

Si durante la ejecución del presente Protocolo General de Actuación las partes tratasen datos de carácter personal, estas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los asuntos relativos a la interpretación del presente Protocolo General de Actuación serán solventados entre las partes que lo suscriben.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, cuantas diferencias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Protocolo General de Actuación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo General de Actuación, por triplicado, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo. D. Antonio Sanz Cabello

LA CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo. Dña. Rocío Díaz Jiménez

SEVILLA
La Consejera
Articulación del Territorio
y Vivienda
1

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ



Fdo. D. Bruno García de León

LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ



Fdo. Dña. Teófila Martínez Saiz